



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN GENERAL DE
IGUALDAD
DE **GÉNERO**

INFORME DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

2022 – 2023

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”.

El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El artículo 4º de nuestra Carta Magna establece que:

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

En nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente su artículo 11, establece que:

“Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”.

El artículo 1º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece como uno de sus objetos, el “Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla”.

Por lo anteriormente fundamentado, es necesario mencionar que queda más que claro que el hombre y la mujer en nuestro país y en nuestro estado son iguales ante la Ley, por lo que es importante que el Estado vele por promover e impulsar las políticas públicas necesarias para realizar un cambio de pensamiento en nuestra sociedad y buscar con eso el que realmente tanto hombres como mujeres estemos en igualdad de circunstancias.

Es sabido por todos que nos encontramos en un país en el que se ha luchado por la igualdad en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos, laborales, deportivos, entre otros; el camino es largo, pero creo que vamos por el camino correcto.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción III; 115 fracción VIII; 116; y 123, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 48, fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Comisión General de Igualdad de Género en este acto realiza la presentación del Informe Anual de Trabajo de 2021 a 2022, el cual le corresponde su atención a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en beneficio de las y los poblanos con el objeto de generar políticas públicas que permita una igualdad más justa.

El presente Informe Anual de Trabajo presenta las acciones y trabajos pertinentes y necesarias de manera general, que han permitido trabajar a la Comisión General de Igualdad de Género, en el ejercicio de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de acuerdo a lo que marca nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Derivado del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021, aprobado por el Pleno de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se estableció la integración de la Comisión General de Igualdad de Género, la Comisión en comento queda integrada de

la manera siguiente:

<i>N°</i>	<i>Integrante</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grupo Legislativo</i>
1	<i>Dip. Nora Yessica Merino Escamilla</i>	<i>Presidenta</i>	
2	<i>Dip. Monica Silva Ruiz</i>	<i>Secretaria</i>	
3	<i>Dip. Azucena Rosas Tapia</i>	<i>Vocal</i>	
4	<i>Dip. Xel Arianna Hernandez García</i>	<i>Vocal</i>	
5	<i>Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez</i>	<i>Vocal</i>	
6	<i>Dip. Aurora Guadalupe Sierra Rodriguez/Lizette Minto García</i>	<i>Vocal</i>	
7	<i>Dip. Fernando Morales Martínez</i>	<i>Vocal</i>	

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN GENERAL

La Comisión General de Igualdad de Género, tiene diversas acciones a realizar, sin embargo, como objetivo principal se encuentra el legislar en favor de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres poblanas, todo esto con fundamento en el artículo 123 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 48 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

De acuerdo al artículo 48 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla la Comisión atenderá a las siguientes obligaciones:

“a) Revisar y actualizar el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla;

b) Desarrollar, fomentar e impulsar la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente, a la comunidad;

c) Dar seguimiento a las certificaciones que en materia de equidad y género obtenga el Congreso del Estado, así como promover el logro de otras;

d) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el ámbito de su competencia de las certificaciones que tenga el Congreso del Estado;

e) Incorporar al interior del Poder Legislativo políticas y acciones con perspectiva de género, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres;

f) Conocer y aprobar los documentos que someta a su consideración el Comité de Equidad y Género del Congreso del Estado;

g) Conocer y realizar la fase de investigaciones de las quejas y denuncias por discriminación, acoso y hostigamiento sexual al

interior del Congreso del Estado, remitiéndolas a la Contraloría Interna del Congreso; y

h) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política. “

*Asimismo, dentro de las obligaciones de la Comisión se encuentran las referentes al **Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación**, siendo esencialmente las siguientes:*

- Aprobación de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.*
- Creación y aprobación del Acuerdo por virtud del cual se establecen los Lineamientos Generales del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Congreso del Estado de Puebla.*
- Creación y aprobación del Acuerdo por virtud de cual se establecen las Funciones y Atribuciones de la Ombudsperson del Honorable Congreso del Estado de Puebla.*

- *Creación y aprobación del Acuerdo por virtud del cual se establecen las acciones afirmativas y acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal aplicables en el Honorable Congreso del Estado de Puebla.*
- *Creación y aprobación de la Guía de Actuación de las y los Servidores Públicos al Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.*
- *Creación y aprobación del Acuerdo por virtud del cual se establece el Protocolo para la Atención de Quejas contra Hostigamiento, Acoso Sexual, Laboral y Conductas de Discriminación.*

ACCIONES REALIZADAS

Por todo lo antes mencionado, se procede a mencionar las acciones más importantes realizadas durante estos dos años legislativos, siendo éstas las siguientes:

- *Hemos estado revisando la legislación estatal con el objeto de adecuar un lenguaje incluyente, así como realizado reformas y adiciones en beneficio de la igualdad de personas en nuestro estado.*
- *Conformamos el Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación, el que en conjunto con la Comisión, trabajamos para conseguir nuevamente la Certificación de la norma mexicana 025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, en que se establecen los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales de cualquier actividad y tamaño, rama económica o giro que se encuentren ubicados en la República Mexicana integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la Igualdad Laboral y No Discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores, teniendo además como finalidad el fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la Igualdad Laboral y No Discriminación.*

- *El Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación, estuvo encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dando paso ante la conformación de la nueva Unidad para la Igualdad de Género y No Discriminación del H. Congreso del Estado de Puebla.*
- *Nos encontramos fomentando un ambiente laboral de respeto e igualdad, libre de hostigamiento, acoso sexual, acoso laboral y conductas de discriminación mediante la creación de protocolos contra este tipo de acciones, así como en casos graves ver los mecanismos de sanción con autoridades correspondientes.*

La Comisión de Igualdad de Género es la 7ª Comisión con más sesiones en el Congreso del Estado al sesionar en 22 ocasiones, donde trabajamos y aprobamos los siguientes documentos:

- **Campaña de Difusión de Prevención de Hostigamiento, Acoso Sexual, Laboral y Conductas de Discriminación en**

el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- Plan de Capacitación y Sensibilización para las personas Servidoras Públicas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para el ejercicio del año 2022.
- Procesos de Aseguramiento de Competencia del Personal, de Reclutamiento, Contratación e Inducción del Personal y de Ascenso y Permanencia, así como el Catálogo de Puestos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Presentación del nuevo logo del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación.
- La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- Lineamientos Generales del Grupo para la Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Funciones y Atribuciones de la persona Ombudsperson del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Acciones Afirmativas y Acciones para la Corresponsabilidad en la Vida Laboral, Familiar y Personal aplicables en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los formatos: Permiso de cumpleaños, permiso por paternidad, permiso por fallecimiento de una persona familiar y permisos especiales.
- Guía de Actuación de las Personas Servidoras Públicas al interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Protocolo para la Atención de Quejas contra Hostigamiento, Acoso Sexual, Laboral y Conductas de Discriminación para el Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Puebla, así como del formato de queja y/o denuncia y el formato de la carta de confidencialidad.

- Lineamientos para el Funcionamiento y Uso del Lactario en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Proceso de Auditoría Interna, Proceso de Aseguramiento de Competencia del Personal, Proceso de Reclutamiento, Contratación e Inducción del Personal, Declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, y Proceso de Medición del Clima Laboral.

INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS MÁS IMPORTANTES

- Reformas y adiciones para incorporar la Violencia Vicaria en defensa de las mujeres poblanas.

- Establecimos programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Exhortamos al Gobierno del Estado de Puebla, la implementación de campañas que visibilicen la violencia vicaria, su prevención, atención y se ejerzan las debidas sanciones a sus agresores.
- Exhortamos a las Dependencias y Entidades del Estado, así como a los 217 Ayuntamientos, para que iluminaran de color naranja los edificios a su cargo el 25 de noviembre al 10 de diciembre del presente año.
- Exhortamos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, para que lleve a cabo campañas de sensibilización en las comunidades indígenas del Estado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Exhortamos a las Dependencias e Instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, a elaborar un diagnóstico de violencia contra las mujeres.
- Exhortamos a las Sindicaturas de los 217 Ayuntamientos, para que garanticen la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción y defensa de los derechos humanos.

- Exhortamos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que se realice un programa para que se implementen cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, y dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- Exhortamos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para llevar a cabo campañas de sensibilización en donde el hombre tenga un acercamiento en actividades y tareas durante y después del embarazo.
- Exhortamos a la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, a realizar una campaña de verificación y concientización, para hacer más accesibles e inclusivos, los espacios, lugares y edificios públicos.
- Exhortamos a la Secretaría del Trabajo, a realizar una revisión exhaustiva sobre el cumplimiento de los establecimientos de lactarios en las empresas y lugares de trabajo.
- Exhortamos respetuosamente, a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Puebla, de los Órganos Autónomos Locales y Ayuntamientos para que, conforme a sus facultades constitucionales y legales, impulsen y fortalezcan las políticas públicas para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres.

- Reformamos la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, a fin de dar claridad a los gobernados y a las autoridades, referente a los conceptos de Igualdad de Género, Igualdad Sustantiva y Presupuestos con Perspectiva de Género en el cuerpo de la Ley.
- Aprobamos el Dictamen respecto de las Iniciativas de Decreto, por virtud de las cuales “se reforman las XIV y XV del artículo 5, la fracción VII del artículo 6, y se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 5, y las fracciones X BIS, XIV BIS, y XIV TER al artículo 6” presentada por la Diputada Mónica Silva Ruiz; “se adiciona la fracción XVI al artículo 5” presentada por el Diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac; todos de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Reformamos la fracción IV del artículo 16 Bis de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla para fortalecer las acciones a favor de las mujeres como una forma de violencia.
- Aprobamos el Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, por virtud de la cual “se reforma el inciso c) de la fracción I del artículo 3 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

del Estado de Puebla, con el objeto de fortalecer las acciones de igualdad entre ambos sexos.

- Recibimos el Informe de acciones realizadas por la Unidad para la Igualdad de Género en que se informó capacitaciones y acciones a favor de mujeres y hombres trabajadores del H. Congreso del Estado.
- Aprobamos el Dictamen de Decreto por virtud del cual se Reforman diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de violencia cometida con ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia que en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas.
- Aprobamos el Dictamen de Decreto por virtud del cual “se reforma el inciso a) de la fracción V del artículo 43 y se adiciona la fracción V al artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado” para garantizar acciones a favor de las mujeres entre ellas los lactarios.
- Aprobamos el dictamen de Decreto por virtud del cual se adicionan las fracciones XII Bis y XII Ter al artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en

favor de las mujeres poblanas para prohibir obtener cargos en caso de ser deudor alimentario.

- Aprobamos el Dictamen de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, a que lleve a cabo campañas de asesoría jurídica y psicológica dirigida a mujeres madres de familia, con el objeto de asesorarlas sobre los trámites de pensión alimenticia y violencia familiar.
- Aprobamos el Dictamen de Acuerdo por virtud del cual se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, 22 y 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, realicen la planeación, organización y desarrollo de sus Sistemas Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la elaboración y ejecución de sus Programas Municipales y de la Política Municipal en la materia.
- Aprobamos el Dictamen de Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que se abstengan de promover y/o realizar concursos, certámenes de belleza, elecciones de reyna y princesa, y/o cualquier otra forma de competencia en la que se

evalúe, de forma integral o parcial, y con base en estereotipos sexistas, la belleza o la apariencia física de las mujeres. Y que en su defecto promuevan la igualdad de oportunidades, la no discriminación y contenidos no estereotipados de mujeres.

- Aprobamos el Dictamen de Decreto por virtud del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para establecer como obligación de los Ayuntamientos de crear sus Institutos Municipales de la Mujer.
- Aprobamos el Dictamen de Decreto por virtud del cual, se reforman el último párrafo del artículo 21 Bis y las fracciones IX, X, XXI y XXII del artículo 21 Ter y se adiciona la fracción XXIII al artículo 21 Ter de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para adicionar como forma de violencia política contra las mujeres, el menoscabar a una mujer precandidata, candidata o en ejercicio de sus funciones, con motivo de sus vínculos de pareja o expareja por cualquier medio físico, virtual,